

EL DIA

Otra más de la "justicia" chilena: prevaricato del juez Israel Bórquez

por Gregorio SELSER

El presidente de la Corte Suprema de Justicia, de Chile, juez Israel Bórquez, que exprimió textos y pretextos de la jurisprudencia en su afán de librar a 3 criminales con uniforme militar —el general Manuel Contreras Sepúlveda, el coronel Pedro Espinoza y el capitán Armando Fernández Larios, todos agentes superiores de la sólo aparentemente desaparecida DINA—, de ser conducidos, vía extradición, a los Estados Unidos, para responder por el asesinato del ex canciller Orlando Letelier y su colaboradora, la norteamericana Ronni Moffitt, acaba de dar una nueva muestra de su leguleya versatilidad, dictaminando que "ha lugar" a un pedido de extradición de Luciano Iglesias Loureiro, requerido por el gobierno argentino como supuesto copartícipe en el secuestro de un industrial.

La historia, con todo detalle, está contenida en la crónica de Patricia Verdugo ("Caso Iglesias. La otra extradición"), que publica el semanario santiaguino Hoy (No. 117, 17 de octubre de 1979, pp. 18-23), e ilustra sobradamente acerca de cómo la figura más alta de la justicia de un país puede incurrir en el más deleznable prevaricato movido por complacencias de naturaleza policiaca.

REPUDIO DE 83 ABOGADOS

La semana pasada 83 abogados repudiaron en un desplegado de prensa en Santiago de Chile la decisión de la Corte Suprema atinente a los 3 militares de la DINA solicitados por la justicia de Estados Unidos. A su juicio, el máximo tribunal "interpretó en forma absolutamente restrictiva el concepto de presunción fundada y no acogió la confesión del estadounidense Michael Townley ante la justicia federal de Estados Unidos", que incriminaba directamente a los militares citados. En cambio, en el caso del sindicalista argentino Luciano Iglesias, exiliado en Chile por motivos políticos, el tribunal fallaba en favor de la extradición solicitada, "aceptando la declaración de un policía de ese país, que por lo demás no fue ratificada por juez alguno".

Por otra parte y adelantándose a la posibilidad de que esa extradición sea cumplida, la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de Santiago, manifestó también su "desacuerdo" con la decisión de extraditar a Iglesias, notificando a la Corte que ese ciudadano "tiene calidad de refugiado y como tal se encuentra bajo nuestra tutela", razón por la que alegaba responsabilidad en su custodia y protección.

La crónica de Patricia Verdugo informó que el 3 de agosto de 1973 fue secuestrado el industrial Juan Vizzolini y, mientras se tramitaba su rescate por dinero, fue escondido en una finca de la ciudad de Tres Arroyos, en la provincia de Buenos Aires. El autor del secuestro, Emilio Rodríguez, murió el mismo día en que cobró el rescate, al chocar el automóvil que conducía a gran velocidad. A raíz de las investigaciones del caso, la policía descubrió que la finca de Tres Arroyos estaba rentada por Iglesias, quien la había prestado a Rodríguez sin conocer el destino que éste iba a darle. Un dato importante, ahora, es que Iglesias era por entonces un dirigente sindical peronista, delegado de la Unión Traviarios Automotor ante la central obrera nacional, CGT.

LA DEFENSA DE IGLESIAS

Según el relato de Iglesias, refrendado por su abogado defensor Hernán Montealegre, desde el mes anterior al secuestro de Vizzolini viajó a Buenos Aires para atenderse de una sinusitis crónica. Por quedar vacía la casa de Tres Arroyos, no tuvo inconveniente en prestarla a quien se la pidió alegando que la usaría para alojar a unos familiares suyos que llegarían de la distante Córdoba.

Al escuchar Iglesias por la radio la noticia de que un amigo suyo a quien le había prestado su casa era autor de un secuestro, pidió consejo a su amigo José Rucci, secretario general de la CGT, quien le aconsejó que se alejara hasta que se aclararan los hechos. Ocho días después el mismo Rucci era ametrallado por un comando. Iglesias llegó a Chile a fines de agosto de 1973, encontró trabajo y más tarde caso con una chilena, de la que

tiene una hija. Aun a sabiendas de que podía estar inculcado, viajó desde entonces a la Argentina dos veces por año, con documentación legítima, para visitar a sus padres, sin ser en momento alguno arrestado.

En su pedido de extradición, la policía argentina menciona la casa rentada; que durante el lapso del secuestro de Vizzolini, faltó a su trabajo; que al momento de morir, Rodríguez pronunció el apellido Iglesias; que se radicó en Chile; y, quinta prueba de culpabilidad aducida, que uno de los implicados, Carlos González, lo incluyó como cómplice del secuestro, en declaración prestada ante la policía de la ciudad de Avellaneda, declaración que desmintió luego ante un juez argentino, alegando que la había hecho obligado por las torturas a que fue sometido.

El acusado y su abogado tienen para cada imputación defensa. La finca fue rentada por Iglesias, a su nombre propio, sin ocultamientos, como lo indican los recibos de alquiler que posee la policía, encontrados en la misma casa, conducta inverosímil para un secuestrador. Su ausencia del trabajo se debió a enfermedad probada, y luego por temor, dada su condición de dirigente sindical. Si Rodríguez pronunció el nombre de Iglesias al morir, es arbitrario deducir que lo hizo para incriminarle, y vale lo mismo afirmar que lo hizo para absolverlo de toda culpa. Por los propios recaudos sumariales de Bórquez consta que Iglesias viajó a razón de 2 veces por año a su patria, algo inverosímil para quien hubiese sido cómplice de aquel secuestro, sin ser molestado por las policías de ambos países. Cabe mencionar que nada le pasó a Vizzolini.

LAS "RAZONES" DE BÓRQUEZ

Admitiendo con entera buena fe que la policía argentina actúe con respeto a todas las normas procesales y de derecho, y que resulten infundadas las prevenciones de Iglesias, en el sentido que consigna la cronista Verdugo, "si me extraditaran, no me cabe duda de que allá me van a matar", lo que sobresa en esta causa que por de pronto ha ocasionado ya a Iglesias 4 meses de recaudo carcelario, es la conducta del juez Bórquez para sentenciar en forma tan dispar de cuando lo hizo para los asesinos militares de Letelier-Moffitt.

En su fallo acordando la extradición de Iglesias, argumenta: "No podría pretenderse que la convicción a que el tribunal del Estado requerido debe llegar, en un procedimiento de extradición, sea aquella a que se refiere el artículo 456 del Código de Procedimiento Penal; esto porque, aparte de que así lo ha entendido la generalidad de la jurisprudencia y doctrina nacionales e internacionales, la extradición es un prejuicio en que dicho tribunal no ejerce el ~~ius puniendi~~, sino que está destinado precisamente a que pueda ejercerlo en plenitud el tribunal del Estado requiriente, para lo cual pide justamente la entrega del imputado".

En menos de 3 meses, Bórquez trucea sus razones: las pruebas del juzgado federal de los Estados Unidos y las declaraciones bajo juramento de Michael Townley, más otras probanzas abrumadoras de la justicia norteamericana no son suficientes, a su juicio, para acordar la extradición de los que el propio Departamento de Estado calificó como "criminales sueltos", o sea los 3 militares de la DINA. Como Townley declaró bajo promesa de lenidad, esta circunstancia invalidó según Bórquez su declaración, aunque hubiese sido hecho ante el fiscal Propper, un miembro del Poder Judicial norteamericano. En cambio, la declaración de González implicando a Iglesias, que fue hecha bajo compulsión de tortura y luego desmentida ante un juez argentino, tiene para Bórquez más valor de probanza, puesto que no se demostró en juicio que González hubiese sido torturado...!

En un caso niega valor de prueba a la declaración voluntaria de Townley ante jueces, y en otro acepta el mismo valor a un testimonio no sólo no prestado voluntariamente ante juez, sino arrancado y luego desmentido ante éste! ¿A quién correspondería con mayor legitimidad la imputación de dolo, prevaricación, torcimiento de la verdad y la justicia? Pero, ¿qué otra cosa cabe esperar de jueces de Pinochet?